



*Intendencia Municipal
Rosario*

DECRETO Nº 2104

Rosario, "Cuna de la Bandera", 2 de agosto de 2005.-

VISTO

Que la Municipalidad de Rosario ha suscripto el acuerdo de "Compromiso Público de Transparencia de Gobierno- "Programa Discrecionalidad Cero", signado el 29 de Septiembre de 2004, con la Fundación Poder Ciudadano y Fundación Ejercicio Ciudadano; y la presente necesidad de implementar acciones preventivas y correctivas tendientes a evitar las irregularidades administrativas e ilícitos durante el desarrollo de los procesos llevados a cabo por la Administración.

Que en el orden nacional el Decreto del P.E.N. Nº 102/99 define a la OFICINA ANTICORRUPCION, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como el organismo encargado de velar por la prevención e investigación en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal.

Y CONSIDERANDO

Que la transparencia en las políticas de Estado destacada en los citados instrumentos legales, es abarcativa no sólo del manejo de los fondos públicos, sino también de la conductas y procedimientos administrativos, representando per se, un valor fundante del sistema jurídico democrático.

Que la referenciada transparencia en los procesos de decisión y en la publicidad de los actos de gobierno son valores también predicados

por la Etica pública, debiendo imperar en todas las facetas y dimensiones de la actuación de los agentes municipales, en aras de prevenir procedimientos y conductas disvaliosas.

Que en consecuencia, surge la necesidad de abordar en terreno una tarea orientada a merituar sistemas de información y control y proponer las medidas preventivas y correctivas para enervar chances de futuros desvíos y mejorar, de tal modo, la calidad en la toma de decisiones de la Administración.

Que es atribución la Dirección General de Investigaciones Administrativas realizar estudios de investigación y de campo a los efectos de proponer medidas, procedimientos o métodos que tiendan a mejorar la gestión administrativa (arg. Art. 4º Decreto D.E.M. Nº 1038/04), en la órbita de la labor investigativa que le está reservada (arg. Decreto Nº 2619 del 14.12.89 y modificatorio Nº 2598/98).

Que empero, la prioritaria necesidad de implementar acciones preventivas exceden el marco de la labor investigativa emergente de oficio o por denuncia, resultando, por lo expuesto, oportuno, conveniente y necesario ampliar la casuística funcional que la normativa de marras asigna a la Dirección General de Investigaciones Administrativas.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL D E C R E T A

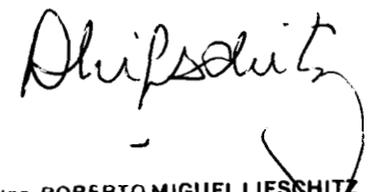
Artículo 1º: AGREGUESE al artículo 2º del Decreto Nº 2619 del 14 de Diciembre de 1989, de las funciones de la Dirección General de Investigaciones Administrativas de la Municipalidad de Rosario, el inciso e) con la siguiente redacción: "**ART. 2º. Funciones...inc) e:** Podrá ejecutar acciones preventivas, informar situaciones, formular propuestas, elaborar recomendaciones y en general, adoptar medidas conducentes para prevenir irregularidades administrativas e ilícitos, como así también promover la aplicación de medidas correctivas que sean oportunas para evitar futuros desvíos y/o hacer cesar los que eventualmente se detectaren. Para el cumplimiento de éste cometido podrá realizar encuestas, entrevistas, verificaciones, auditorías, requerir a los agentes municipales documentación e informes y dispondrá de los recursos humanos, materiales y tecnológicos existentes en el Municipio y aquellos que en lo futuro se afecten para tal fin, debiendo prestar las Secretarías y/o respectivas Direcciones Generales y/o entes y/o reparticiones municipales y/o sus agentes municipales colaboración y suministrar la información y documentación que resultaren menester".

Artículo 2: Las recomendaciones, propuestas, conclusiones y/o acciones correctivas, así como también las irregularidades que eventualmente pudieren detectarse por el hecho y en ocasión de la función preventiva encomendada en la artículo inmediato anterior, serán notificadas fehacientemente por la Dirección General de Investigaciones Administrativas a las Secretarías y/o entes competentes, a los fines de su conocimiento y toma de decisión.

Artículo 3: Insértese, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.


D^o JUAN CARLOS ZABALZA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO




ING. ROBERTO MIGUELLIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario